

A LA DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL VALENCIANO

JULIO LACARRA LOPEZ, mayor de edad, con DNI *****, en su propio nombre y como presidente de la Asociación de Amigas y Amigos del Jardín Valenciano (AJAVA), con domicilio en Hort d'Almenar de Burjassot, calle José Carrau s/nº, y dirección postal Apartado 170 de Burjassot (46100) de Valencia y teléfono *****

EXPONE:

Que a la vista de la resolución de 8 de julio de 2005, de esa Dirección General, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Jardín Histórico, a favor del Jardín Botánico de la Universidad de Valencia, formula las siguientes

ALEGACIONES:

PRIMERA:

La resolución resuelve en su apartado segundo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, “determinar los valores del bien que justifican la declaración, describir el mismo, sus partes integrantes, pertenencias y accesorios para su más perfecta identificación, así como delimitar el entorno afectado y fijar las normas de protección del bien y dicho ámbito en los anexos que se adjuntan a la presente resolución”.

Por otra parte, en el anexo primero, (punto 2, “descripción y datos históricos”) se constata que el actual Jardín Botánico se ubicó en 1802 en un huerto regado directamente por la acequia de Rovella, llamado de Tramoyeres, en la calle Quart.

En el apartado b (“partes integrantes”) se vuelve a hacer referencia a la mencionada acequia de Rovella a su paso por el recinto, los registros de la misma y el balsón de riego así como la estructura de cuadros y parterres históricos –Escuela Botánica- con las antiguas acequias que los alimentaban y las trazas básicas o principales del resto.

Si bien la resolución cumple con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano en cuanto describe el bien a proteger y las partes que lo integran, entre las que se encuentran, como elementos fundamentales la acequia de Rovella, la balsa de riego y el entramado de acequias para regar los cuadros, no sucede

otro tanto en cuanto a la otra exigencia de dicho precepto, porque a nuestro entender, no se fijan claramente las normas de protección del bien, entre las que debe ineludiblemente incluirse el riego histórico.

Desde la fundación del Jardín en 1802 hasta su última rehabilitación, que se inicia en 1989, el Jardín fue hidratado con el sistema tradicional de riego a manta, cuyo origen en las tierras valencianas tiene más de 2000 años ya que se introduce con la romanización, constituyendo este sistema de riego un bien en sí mismo; el bien histórico-cultural de mayor antigüedad de la Comunidad Valenciana y que aún, en la actualidad, cumple perfectamente su doble objetivo: la eficacia y gestión del agua de riego y la fertilización de la tierra.

Eludir y excluir en la resolución, como se hace, toda referencia al riego tradicional en el Jardín Botánico, ya que no se menciona en ninguno de sus Anexos, constituye sin duda alguna, una declaración de B.I.C. nada respetuosa ni con la historia de las tierras valencianas ni con la historia del propio Jardín, al tiempo, que desvirtúa y desvaloriza completamente la futura declaración del Tribunal de las Aguas como Patrimonio Cultural de la Humanidad.

Tras casi doscientos años de riego a manta en el Jardín, su anulación y sustitución a riego por aspersión o goteo, llevada a cabo tras la última remodelación, ha tenido consecuencias irreparables para el arbolado. Este sistema tradicional de riego, con el que nacieron y crecieron los árboles del Jardín, permite hidratar la tierra en profundidad. Por el contrario, las nuevas técnicas de riego, impiden esta posibilidad, por lo que los grandes árboles centenarios ya no disponen de suelos húmedos y frescos allá donde llegan las raíces (entre uno y dos metros de profundidad, por lo general).

Consecuencia del cambio de riego ha sido la muerte de varias decenas de árboles de singular valor botánico tomando como referencia la Guía del Jardín de 1977. Sin pretender ser exhaustivos han desaparecido ejemplares tan extraordinarios como el *Quercus serrata*, el *Arbutus andrachne*, la *Criptomeria japonica* y la *Maclura pomifera*, entre otros.

Concretando, no encontramos argumentos técnicos, científicos, históricos o culturales que justifiquen el cambio del riego tradicional por el moderno, ni su falta de reconocimiento expreso en la declaración como parte integrante del bien protegido y bien en sí mismo, que interesamos se recoja en la resolución.

Para el caso de que pueda objetarse contra el restablecimiento del sistema de riego tradicional la falta de salubridad de las aguas de la acequia de Rovella, señalar que por la puerta del Jardín discurre la red de baja presión proveniente del río Túria, utilizada para riego en muchos de los jardines de Valencia y que en este caso podría aprovecharse para regar el Jardín a través de sus acequias.

SEGUNDA:

En la letra b de la resolución de referencia “partes integrantes” en el apartado “Escultura” se cita, como única existente “Busto del naturalista valenciano Simón de Rojas Clemente, del escultor Carmelo Vicent”.

Este busto, instalado en 1927 en homenaje de Lo Rat Penat a uno de los más preclaros botánicos valencianos y universales, fue trasladado, tras la última rehabilitación, desde el centro del Jardín conocido como la Plazoleta de los Magnolios, a una zona marginal, en el fondo de éste, quedando tanto busto como acto perpetuo de homenaje de Lo Rat Penat, devaluados y desvirtuados.

Se solicita por tanto, se recoja en la resolución y sus Anexos, la reposición de la escultura del botánico titagüeño a su enclave original, quedando reparada esta afrenta al Jardín Histórico y a la memoria del citado.

SOLICITA:

Que teniendo por presentadas estas alegaciones y a mí por parte en la representación que ostento de la Asociación de Amigas y Amigos del Jardín Valenciano acuerde su aprobación e inclusión en la resolución que se dicte.

OTROSI-DICE:

Que me tenga como parte interesada en el Expediente y en consecuencia, acuerde se me dé traslado y notifique cualquier propuesta o resolución que en el mismo se adopte.

SOLICITA:

Tenga por hecha esta manifestación.

Valencia, 10 de febrero de 2006

Firmado: Julio Lacarra López
Presidente de AJAVA

**DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL VALENCIANO DE
LA CONSELLERIA DE CULTURA, EDUCACIÓ I ESPORT. GENERALITAT
VALENCIANA**

AJALA